

Con fecha 1.º de Junio del
 año anterior por el Sr. Oficio
 por el qual pedía seme remi-
 tiven las Cuentas relativas
 del Caudal y fabrica de la Sta
 Cruz, para su reconocim^{to} en
 la actual Civi^{ta} Ecc^{ta}. En su
 virtud se ha servido y acor-
 dar se le curaran p^{ta} su Em^{to}
 de Anuam^{to}, y que recogidas
 las que se allasen lo hiciera
 presente, segun y es la forma
 q^{ta} todo resulta de dho oficio, ten-
 timonio y contestat^o.
 p^{ta} N.º; pero como h^{oy} a hora
 no haya tenido efecto alguno,
 sin embargo de los muchos re-
 cuerdos hechos al Em^{to} sobre
 el Desemp^{to} de la o^{ra} que
 se supone dada p^{ta} la burca
 de las Cuentas mencionadas

Capit^o y uno de los
 de N.º. Dice, que no
 la actual enfermedad que
 halla el repartim^{to}.
 las que se fueren para el
 repartim^{to} sobre los veinte
 quando se siguió los
 y se acordaron
 y los restantes
 en las
 cosas a las
 que las can-
 los edificios o cosas
 extraordinaria

por su orden... Fue si fuere cierto que a las
 haciendas que en este termino obtiene el Sr. D. Ignacio Mariano de S^{ra} Plon-
 doras en coveza de su muger no se le ha echo repartim^{to} alguno en todo
 el tiempo q^{ta} ha regido la jurisdiccion, ni tampoco del utensilio ni
 otros d^{os} sujetos a contribuciones, cuya no comprension se puede registrar
 en los mismos repartimientos, para que se verazas el d^o juicio que
 se ha el d^o. se forme partida con aguaracion de todos los daños, y
 sirviendo de cargo al imputado resulte por d^o en el repartim^{to} al
 Tercero del comun. Ultima^{te} mente, que si haga tamien corrupcion en inda-
 gacion para los hacendados forasteros, para los S^{ra} Colegiados